

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 306/2024**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : PROPONE EJECUCIÓN SATISFACTORIA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
PRESENTADO EN PROCEDIMIENTO ROL D-087-2022**

**FECHA : 27 DE JUNIO DE 2024**

---

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-087-2022, de 28 de abril de 2022, se formularon cargos en contra de Restaurant Pub Alejandro Manuel Jorquera EIRL, titular de la unidad fiscalizable "Pub Club Brisbane", localizada en Avenida Alemania N° 1550, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ("LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 38/2011 MMA".

Que, el cargo formulado fue el siguiente: *"La obtención, con fecha 25 de Noviembre del 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), en condición externa, en horario nocturno y en un receptor sensible ubicado en Zona III."*

Que, en virtud de lo anterior, Restaurant Pub Alejandro Manuel Jorquera EIRL presentó con fecha 27 de mayo de 2022 un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue aprobado con fecha 06 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-087-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" expediente DFZ-2023-2004-VIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al División de Sanción y Cumplimiento con fecha 09-08-2023.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 7 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa que *"la Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 3/Rol D-087-2022 de esta Superintendencia."* Cumpliéndose satisfactoriamente las 7 acciones.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de

asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol D-087-2022.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-087-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2023-2004-VIII-PC y la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JPCS  
C.C.  
- Oficina Regional del Bío Bio, SMA